



CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA, ESMERALDA AMAYA MORALES, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA COMO "LA DONANTE", Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO (INVISUR); A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA COMO "EL DONATARIO", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LIC. CELSO ATRISCO NAVA; CONTRATO QUE CELEBRAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2259, 2261, 2262, 2265, 2266, 2277 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:-----

-----DECLARACIONES-----

I.- DECLARA "LA DONANTE":-----

I.1.- LA SEÑORA ESMERALDA AMAYA MORALES, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 5,909. (CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE) VOLUMEN 15 (QUINCE) FOLIO INICIAL 0820749, (CERO OCHO DOS CERO SIETE CUATRO NUEVE) FOLIO FINAL,0820752 (CERO OCHO DOS CERO SIETE CINCO DOS), DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, 22,848, VOLUMEN 138 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, QUE CONSIGNA LA ADJUDICACIÓN EN HERENCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RUBEN AMAYA WASEN, QUE OTORGA LA SEÑORA ESMERALDA AMAYA MORALES EN SU CARÁCTER DE ALBACEA UNICA Y HEREDERA UNIVERSAL ADJUDICANDO A FAVOR DE SI MISMA, EL INMUEBLE SEGÚN TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 000000001840, EXPEDIDA POR INSTRUCCIONES DEL C. FELIPE DE JESUS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR CONDUCTO DEL C. P. JAVIER GUTIERREZ ROBLES, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, POR VIRTUD DEL CUAL EL HOY FINADO RUBEN AMAYA WASEN, ADQUIRIÓ LA PARCELA NUMERO 68 Z-6 P-1/I DEL EJIDO DE LOS ÓRGANOS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, DE JUÁREZ GUERRERO CON UNA SUPERFICIE DE 9-70-92-30 HA. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS. -----

AL NORESTE, EN 59.91 METROS Y COLINDA CON PARCELA 62. -----

AL SURESTE, 498.55 METROS Y COLINDA CON LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA 62 Y TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 7. -----

AL SUROESTE, EN 362.15 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 7. ----

AL NOROESTE, EN 454.02 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 7, PARCELA 61 Y EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 228262, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES EN FECHA 31 DE MAYO DEL 2011, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REGULARICE LA TENENCIA DE LA TIERRA, OTORGÁNDOLES LA SEGURIDAD





JURÍDICA A LOS POSESIONARIOS, DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE LOS LOTES Y MANZANAS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMA PARTE DEL MISMO.-----

I.2.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- SE PRECISA EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE ADJUNTA AL PRESENTE PARA DEBIDA CONSTANCIA, EL CUAL FUE AUTORIZADO; POR TAL RAZÓN, CON EL ÁNIMO DE REGULARIZAR DICHA POSESIÓN IRREGULAR, ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL CON EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO (INVISUR)**, A EFECTO DE PODER ELABORAR LAS BASES PARA RECUPERAR EL VALOR DE DICHAS FRACCIONES DEL INMUEBLE, MISMO QUE DEBERÁ SER PAGADO POR CADA POSESIONARIO PRECARISTA QUE CORRESPONDA A LA FRACCIÓN SEGÚN LA PLANIMETRÍA MANZANERA QUE SE EXHIBE Y QUE **"LA DONATARIA"** CON LAS FACULTADES QUE LA LEY DE LA MATERIA DE VIVIENDA LE OTORGA Y UNA VEZ SATISFECHAS LAS DIFERENTES CLÁUSULAS QUE OBLIGAN A LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, VIGILE QUE HAYA CUBIERTO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES Y RECIBAN EL TÍTULO DE PROPIEDAD QUE AMPARE LOS DERECHOS Y PROPIEDAD DEL LOTE ADQUIRIDO.-----

EXPRESA **"LA DONANTE"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES PROPIETARIA DE OTROS BIENES, POR LO QUE LA DONACIÓN DE ESTE INMUEBLE NO COMPRENDE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.-----

I.3.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES. NUMERO 12270/2019 DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO POR EL DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPEIDAD Y DEL COMERCIO.-----

DECLARA **"LA DONANTE"**, QUE EL IMPUESTO PREDIAL A LA FECHA SE ADEUDA, EL CUAL SE CUBRIRÁ UNA VEZ QUE SE HAYA FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO.-----

I.4- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN. BOULEVARD JOSE LOPEZ PORTILLO MANZANA 1 LOTE 5, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, C.P. 39770, EN ACAPULCO DE JUAREZ. GUERRERO.-----

II.- DECLARA "EL DONATARIO".-----

II.1.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO (INVISUR).- REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CELSO ATRISCO NAVA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO.-----

A).- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CREADO MEDIANTE DECRETO DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 1987 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO EL 12 DEL MISMO MES Y AÑO; CONSTITUIDO CONFORME A LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL Y DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DESDE EL 6 DE JUNIO DE 1989, EN LA ACTUALIDAD TENIENDO VIGENCIA PARA TALES EFECTOS LA NUEVA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573 A PARTIR DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2004. CONTANDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA MISMA LEY.-----



B).- QUE SU OBJETIVO FUNDAMENTAL ES PROMOVER Y EJECUTAR LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES TIENE ASIGNADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS PLANES Y PROGRAMAS TENDIENTES A SATISFACER LA DEMANDA DE VIVIENDA Y SUELO DE USO HABITACIONAL; ASÍ COMO ENAJENAR Y ARRENDARAR INMUEBLES Y VIVIENDAS DE INTERÉS POPULAR Y SOCIAL QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO Y DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO, DERIVADA DE LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS DE VIVIENDA SOCIAL Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES, REGULAR SU MERCADO, REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA CON FINES HABITACIONALES Y PROMOVER LA DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS PRIMARIAS. SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 FRACCIONES IX, X, XII Y XVIII DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573. -----

C).- EN VIRTUD DE SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUYA FUNCIÓN SOCIAL ES LA DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO DIRIGIDAS A GARANTIZAR EL DERECHO Y DISFRUTE DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA TODAS LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN EL ESTADO DE GUERRERO, TENIENDO LA IMPERIOSA NECESIDAD DE ESTABLECER LOS MECANISMOS LEGALES A FIN DE PROPORCIONAR A UN BAJO COSTO LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y VIVIENDAS PARA LAS PERSONAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573; ARTÍCULO 128 y 129 DE LA LEY 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO; -----

D). - DENTRO DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZA, ESTÁ EL DE FOMENTAR EL USO Y DISFRUTE DEL DERECHO A LA VIVIENDA Y EL SUELO DE USO HABITACIONAL CONGRUENTE CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DENTRO DEL MARCO DE LA CONCERTACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES, PRIVADOS Y PROPIOS BENEFICIARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573 VIGENTE. -----

II.2.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CARRETERA NACIONAL MÉXICO ACAPULCO, KM. 272.5, BOULEVARD, VICENTE GUERRERO, EN CHILPANCINGO, GUERRERO. -----

III.- OBJETO DEL CONTRATO.- SERÁ OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA DONACIÓN CONDICIONAL, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, QUE HACE LA SEÑORA ESMERALDA AMAYA MORALES EN SU CARÁCTER DE UNICA PROPIETARIA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA DECLARACIÓN I.1 Y DETERMINADO POR EL CLAUSULADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2259, 2261, 2262, 2265, 2266, 2277 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA





REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A LAS PERSONAS QUE TIENE EN POSESIÓN LOS LOTES QUE CONFORMAN DICHO INMUEBLE.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:-----

----- **CLAU S U L A S** -----

PRIMERA.- LA DONACIÓN CONDICIONAL DEL PREDIO DENOMINADO LOS ÓRGANOS DE SAN AGUSTÍN, DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA COLONIA "LOMAS DE SAN AGUSTIN", QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN LA DECLARACIÓN I.1 DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE "LA DONANTE" EN FORMA VOLUNTARIA HACEN A "EL DONATARIO" ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS LOTES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN IRREGULAR IDENTIFICADOS EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL PREDIO.-----

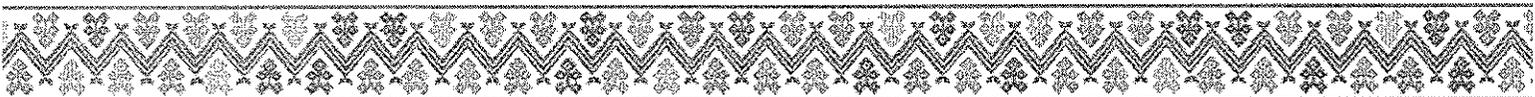
SEGUNDA.- "EL DONATARIO" ACEPTA Y RECIBE EL INMUEBLE QUE QUEDO PRECISADO EN LA DECLARACIÓN I.1, QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.-----

TERCERA. - UNA VEZ QUE CADA POSESIONARIO IRREGULAR CUBRA A "LA DONANTE" EL PRECIO QUE CONTRATE POR SU LOTE, "EL DONATARIO" DEBERÁ REALIZAR CON EL PRECARISTA UN CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LA FRACCIÓN QUE HAYA PAGADO EN SU TOTALIDAD, POR LO QUE "EL DONATARIO" PODRÁ RECIBIR EL PAGO POR CONCEPTO DE ESCRITURACIÓN Y LOS TRABAJOS POR SERVICIOS DE REGULARIZACIÓN.-----

CUARTA.- "EL DONATARIO" SE COMPROMETE A EXPEDIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSESIONARIO RESPECTO A LA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO QUE HAYA PAGADO EN SU TOTALIDAD, CONFORME AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS EXISTENTE Y EL QUE SE EFECTUÉ POSTERIOR A ESTE ACTO PREVIO PAGO QUE REALICEN A "LA DONANTE" RESPECTO DEL LOTE OCUPADO; ASÍ COMO EL PAGO QUE REALICE A "EL DONATARIO" POR CONCEPTO DE ESCRITURACIÓN Y SOLO EN CASO DE QUE EL POSESIONARIO PRECARISTA DESEARE EN UN FUTURO HASTA ANTES DE LA EMISIÓN DE SU TÍTULO DE PROPIEDAD, EFECTUAR UN TRASPASO, ESTE SE REALIZARA PREVIA SOLICITUD ANTE "EL DONATARIO" DEBIENDO EL SOLICITANTE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LE SEAN INDICADOS AL MOMENTO, PREVIO PAGO DE DERECHOS POR DICHO CONCEPTO.-----

QUINTA.-"EL DONATARIO" NO SE OBLIGA A LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SIN EMBARGO APOYARA DE MANERA INSTITUCIONAL LAS ACCIONES QUE ENCABECE EL COMITÉ DE DESARROLLO DE ESA COLONIA, ANTE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE DICHO ASENTAMIENTO, INCLUSO DEL ORDEN FEDERAL, TODO CON EL OBJETO DE SUMAR ESFUERZOS PARA LOGRAR LOS REFERIDOS SERVICIOS.-----

SEXTA.- "EL DONATARIO" SE COMPROMETE A RESPETAR LAS ÁREAS QUE NO SE ENCUENTREN LOTIFICADAS, DE ACUERDO AL PREDIO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I.I., DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE SERÁN UTILIZADAS PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO, DE LA COLONIA, ASIMISMO A





OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DICTA LA NORMA Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL EN FORMA RESPECTIVA. -----

SÉPTIMA.- LA PRESENTE OPERACIÓN NO TIENE PRECIO, QUEDANDO SUJETA A LAS CONDICIONES PROPIAS DE SU NATURALEZA, COMPROMETIÉNDOSE **"LA DONANTE"** AL SANEAMIENTO Y EVICCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. -----

OCTAVA.- **"LA DONANTE"** SE COMPROMETEN A ENTREGAR LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS A **"EL DONATARIO"**, ASÍ MISMO LE HARÁN LLEGAR A **"EL DONATARIO"** LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DE ADEUDOS PERSONALIZADA DE LOS ADQUIRENTES Y UN CROQUIS DE LOCALIZACIÓN CON MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIES, DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR **"LA DONANTE"**. -----

NOVENA. - **"LA DONANTE"** MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS SUFICIENTES BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y, POR LO TANTO, ES SU VOLUNTAD **DONAR AL INVISUR EL INMUEBLE AQUÍ DESCRITO.** -----

DECIMA. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO. -----

DECIMA PRIMERA. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES. -----

IV. LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN -----

1.- **"LA DONANTE"** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

A).- LA SEÑORA ESMERALDA AMAYA MORALES QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO, **4807252M2412311 MEX**, CUYAS CARACTERÍSTICAS QUE SE OBSERVAN COINCIDEN CON LAS DE SU PERSONA, PREVIO RECONOCIMIENTO, ANEXANDO PARA CONSTANCIA AL PRESENTE CONTRATO FOTOCOPIA DE LA MISMA. -----

2.- **"EL DONATARIO"**, **LIC. CELSO ATRISCO NAVA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL EXISTENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, DENOMINADO **INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO**, Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DICHA INSTITUCIÓN, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

A).- CON LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, MISMA QUE FUE PUBLICADA EL DÍA CATORCE DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DA VIGENCIA A DICHO INSTITUTO. -----

B).- CON EL **NOMBRAMIENTO DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO**, DE FECHA **DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** OTORGADO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES Y SU RESPECTIVA ACTA DE PROTESTA; PROTOCOLIZADA EN ACTA PUBLICA NÚMERO 122,408





(CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHO) VOLUMEN 1,351 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO) DE FECHA VEINTISÍS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR LA LICENCIADA ROSINA ROJAS CARRASCO, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 102, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 30 A LA LETRA DICE: ARTICULO 30.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: I.- CONDUCIR LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO.- II.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR O DELEGAR SU PODER A TERCEROS, ASÍ COMO ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- III.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- IV.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTROS; ASÍ MISMO POR SUS GENERALES MANIFESTÓ SER ORIGINARIO DE JALAPA MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, DONDE NACIÓ EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO 1963, ESTADO CIVIL CASADO, CON INSTRUCCIÓN PROFESIONAL, DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO, CON DOMICILIO OFICIAL EN CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KM. 272.5 DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO COMPUESTO DE SEIS HOJAS POR UN SOLO LADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS. -----

POR "EL DONATARIO"
EL ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INVISUR



LIC. CELSO ATRISCO NAVA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
Y SOBERANO DE GUERRERO
INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL

POR "LA DONANTE"

C. ESMERALDA AMAYA MORALES

TESTIGOS

LIC. BRIGIDA ROSA MARIA TRANI TORRALVA
DELEGADA REGIONAL DEL INVISUR
ZONA ACAPULCO

LIC. ROSALVA BARRIOS GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL INVISUR

